

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00429.

A Despacho del señor Juez informando, que el término de traslado de la demanda de reconvención, venció el pasado (16) de junio del 2021, y la parte demandada en este caso, guardó silencio.

De otra parte, se advierte que el demandante, de forma extemporánea, describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda, pues lo hizo sin que el Despacho efectuara el respectivo traslado. Pasa para ordenar el trámite procesal subsiguiente. Armenia, Quindío, Julio 9 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
Radicado 2020-00429

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021). -

De conformidad con la constancia que antecede, se advierte que efectivamente el demandante en el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL promovido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., contra ERNESTO MOYANO BELTRAN, allegó contestación a las EXCEPCIONES de MERITO propuestas por la parte demandada, de manera extemporánea, es decir, antes de que se surtiera el traslado de ellas como se indicó en auto anterior y bajo los postulados del artículo 371 del CGP.

Por lo tanto, y como se encuentra vencido el término del traslado de la demanda de reconvención, pues dicha notificación se produjo por estado, tal y como lo dispone el aludido ordenamiento, resulta pertinente disponer el traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de merito propuestas por el apoderado de la parte demandada.

Notifíquese,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

Edison-2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 13-07-2021  EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO
--

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5a07cb3069e4a77abdf6e1a3d7524ffd2dc553d5685afdbb5a69201afcd968

Documento generado en 12/07/2021 08:44:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**